

## SUMARIO

1. *MORATORIA EN EL PAGO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.*
2. *BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL.*
3. *JURISPRUDENCIA SOCIAL.*
  - Rescisión de contrata mercantil.**
  - Ejercicio de la opción de readmisión o indemnización.**
  - Despido nulo por persecución sindical.**
4. *CONVENIOS COLECTIVOS.*

### 1. MORATORIA EN EL PAGO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

El Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda, recogía las condiciones de las condiciones de acceso a una moratoria en el pago de los préstamos hipotecarios.

Dadas las especiales circunstancias de los beneficiarios de esta medida y con el objetivo de establecer mecanismos que favorezcan la devolución de las obligaciones financieras asumidas en los plazos previstos, en este real decreto se modifican y flexibilizan algunas de las citadas condiciones. En concreto, se desplaza el período de cómputo de las cuotas objeto de la moratoria, se retrasa el plazo de inicio de devolución del préstamo y se amplía el plazo máximo de devolución, quedando del siguiente modo:

Las medidas aprobadas cubrirán un máximo del 50% del importe de las cuotas mensuales que se devenguen por el préstamo hipotecario entre el 1 de marzo de 2009 y el 28 de febrero de 2011, con un límite máximo de 500 euros mensuales.

En el supuesto de que existan varios deudores de un mismo préstamo hipotecario, los mencionados límites del 50% de la cuota hipotecaria y 500 euros mensuales no podrán ser superados, aun cuando más de uno de ellos reuniera los requisitos necesarios para ser beneficiario de la medida.

Las cantidades objeto de las medidas financieras se compensarán a partir de 1 de marzo de 2012 mediante su prorrateo entre las mensualidades que resten para la satisfacción total del préstamo hipotecario con un límite máximo de 15 años.

Cabe recordar que se pueden beneficiar de esta moratoria, los deudores de préstamos hipotecarios concertados con anterioridad al 1 de septiembre de 2008, por importe inferior a 170.000 euros y exclusivamente para la adquisición de vivienda habitual.

## 2. BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

<b>BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA</b>			
<b>COLECTIVOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUANTÍA ANUAL</b>	<b>DURACIÓN</b>
Mujeres	Desempleadas	850 euros	4 años
	Desempleadas contratadas en los veinticuatro meses siguientes al parto, adopción o acogimiento	1.200 euros	4 años
	Víctimas de violencia de género	1.500 euros	4 años
	Desempleadas contratadas después de cinco años de inactividad laboral, siempre que anteriormente a su retirada, hubieran estado de alta en cualquier régimen de Seguridad Social durante al menos 3 años	1.200 euros	4 años
Desempleados mayores de 45 años		1.200 euros	Durante toda la vigencia del contrato
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años		800 euros	4 años
Desempleados inscritos en la oficina de empleo durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social		600 euros	4 años
Personas con discapacidad		4.500 euros	Durante toda la vigencia del contrato
Mujeres con discapacidad		5.350 euros	
Mayores de 45 años con discapacidad		5.700 euros	
Personas con discapacidad severa		5.100 euros	Durante toda la vigencia del contrato
Mujeres con discapacidad severa		5.950 euros	
Mayores de 45 años con discapacidad severa		6.300 euros	
Contratación indefinida, entre el 3/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares		1.500 euros	2 años
Personal investigador en empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica		40% de las cuotas empresariales por contingencias	Durante toda la vigencia del contrato

	comunes	
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción	850 euros	3 años
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos entre el 13 de junio de 2006 y el 31 de diciembre de 2008, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido. Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería que hubieran sido despedidos entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca en los 2 años siguientes a la fecha de despido	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado	

<b>BONIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>					
Personas con discapacidad contratadas con contrato temporal de fomento del empleo	Varones menores de 45 años	Varones mayores de 45 años	Mujeres menores de 45 años	Mujeres mayores de 45 años	Duración
En general	3.500	4.100	4.100	4.700	Toda la vigencia del contrato
Discapacidad severa	4.100	4.700	4.700	5.300	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia doméstica o de género			600 euros		Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social			500 euros		Toda la vigencia del contrato
Contratación en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.			40% de las cuotas empresariales por contingencias comunes		Toda la vigencia del contrato
Contrato en prácticas de personal investigador en formación			30% de las cuotas empresariales por contingencias comunes		Durante el primer año
Desempleados en situación de exclusión social			500 euros		Toda la vigencia del contrato
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción			850 euros		Toda la vigencia del contrato

**BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS DE INTERINIDAD**

<p>Celebrados con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p>	<p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo.</li> <li>- Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo.</li> <li>- Maternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</li> <li>- Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</li> </ul>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO</b>		
<p>Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 59 años con una antigüedad en la empresa de 4 o más años</p>	<p>40% de la aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal</p>	<p>1 año</p>
<p>Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años</p>	<p>50% de la aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%</p>	<p>Toda la vigencia del contrato</p>
<p>Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad</p>	<p>1.200 euros</p>	<p>4 años</p>

<b>BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO</b>		
<p>Contratos indefinidos o temporales</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta</p>	<p>Toda la vigencia del contrato</p>

<b>TRANSFORMACIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO</b>		
<p>Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.</p>	<p>500 euros</p>	<p>4 años</p>
<p>Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad</p>	<p>1.2000</p>	<p>4 años</p>

Están excluidas de las bonificaciones previstas las contrataciones realizadas en los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial, excepto la relación laboral de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo.
- b) Contrataciones del cónyuge, ascendiente, descendiente y familiares hasta segundo grado del empresario o de quienes ostenten cargos de Dirección o sean miembros del Consejo de Administración, así como las que se produzcan con estos últimos.
- c) Trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.
- d) Trabajadores de cualquier empresa, que hubiesen finalizado su relación laboral de carácter indefinido, en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplica cuando la finalización del contrato haya sido por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.
- e) Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido improcedente o colectivo, contratos que estaban bonificados, quedaran excluidas por un período de 12 meses de las bonificaciones establecidas en este programa, en un número igual al de las extinciones producidas.

### **Contratación a tiempo parcial**

Cuando el contrato suscrito al amparo del Programa de Fomento de Empleo se celebre a tiempo parcial las bonificaciones previstas en cada caso se aplicarán en las siguientes proporciones:

- 100% cuando la jornada laboral sea al menos el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
- 75% cuando la jornada laboral sea al menos el 50% de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior al 75% de la misma.
- 50% cuando la jornada laboral sea al menos el 25% de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior al 50% de la misma.
- 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Estas reducciones no serán de aplicación a las bonificaciones a la contratación de trabajadores discapacitados por centros especiales de empleo.

## **3. JURISPRUDENCIA SOCIAL.**

### **Rescisión de contrata mercantil**

En primera instancia, el Juzgado de lo Social de Madrid condenó a la empresa como responsable del despido improcedente de la actora. La empresa recurre en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cual dictó sentencia, en fecha 23 de mayo de 2007, en la que se mantiene inalterada la declaración de hechos probados de la sentencia de instancia.

La empresa condenada interpone recurso de casación para la unificación de doctrina que también resulta desestimado por parte de la Sala 4ª del Tribunal Supremo, pues si la empresa principal rescinde la contrata de limpieza con la recurrente para asumir directamente y con trabajadores de nueva contratación la limpieza de sus locales, no está obligada a incorporar a su plantilla a los trabajadores afectados de la empresa contratista hasta ese momento prestadora del servicio, ya que esta obligación que contempla el Convenio del Sector de Limpiezas de Locales y Edificios es sólo para las empresas incluidas en su ámbito de aplicación, esto es, las que desarrollan la actividad de limpieza, aun no siendo esta su actividad principal, y es evidente que no se puede encuadrar en dicho ámbito a la empresa principal pues se dedica a la compraventa y administración de inmuebles así como a la compraventa, importación y comercialización de todo tipo de prensa.

### **Ejercicio de la opción de readmisión o indemnización**

La Sala 4ª del Tribunal Supremo, mediante sentencia de 3 de noviembre de 2008, estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa demandada contra sentencia que concedió al demandante, ex delegado sindical, la opción entre readmisión o indemnización que el Estatuto de los Trabajadores prevé para el supuesto de despido declarado improcedente.

La cuestión que se suscita en el presente recurso consiste en determinar a quién debe concederse la opción entre readmisión o indemnización en una sentencia que declara la improcedencia del despido de un delegado sindical, cuando, como es el caso, en el momento de la comunicación empresarial del despido, ha disminuido el número de trabajadores por debajo del umbral de los 250 que contempla el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, desapareciendo, por lo tanto, el derecho a la existencia de delegado sindical en la empresa.

Considera la Sala que esta opción debe concederse a la empresa cuando la reducción de plantilla resulte significativa en su número, se encuentre consolidada en el tiempo, sin que se presuma cualquier conducta fraudulenta por parte de la empresa ni se discuta la legalidad de la disminución de la plantilla.

### **Despido nulo por persecución sindical**

La Sala 2ª del Tribunal Constitucional, mediante sentencia del pasado 12 de enero, ha condenado a las empresas demandadas a readmitir al trabajador despedido.

La Sala, considerando que existen indicios suficientes para que se aplique la regla especial de distribución de la carga de la prueba que exige a las dos sociedades mercantiles demandadas que acrediten que el despido fue ajeno al ejercicio, por parte del trabajador, de sus funciones sindicales, establece que no se han probado ni la existencia de causas objetivas que fundamenten tal decisión, ni que ésta derivase de la propia naturaleza del trabajo o la concurrencia de un interés empresarial concreto.

Puede así concluirse que las sucesivas sanciones de que fue objeto el trabajador, inmediatamente después de su nombramiento como delegado de personal, la imposición arbitraria de vacaciones, el aislamiento del que fue objeto y su posterior despido por razones de reducción de plantilla, su falta de puntualidad y asistencia, a lo que hay que añadir el reconocimiento empresarial en el proceso de la improcedencia de las sanciones y del despido, son indicios suficientes que determinan la persecución sindical denunciada.

## **4. CONVENIOS COLECTIVOS.**

**Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de enero de 2009 y el 15 de febrero de 2009.**

	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (Comunidad Autónoma de Cantabria).	AC BOE	22/01/2009
	Industrias de Turrónes y Mazapanes.	CC BOE	22/01/2009
	Industrias Lácteas y sus Derivados.	CC BOE	22/01/2009
	Empresas Dedicadas a los Servicios de Campo para Actividades de Reposición.	CC BOE	27/01/2009
	Industrias de Pastas Alimenticias.	CC BOE	27/01/2009

**Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de enero de 2009 y el 15 de febrero de 2009.**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
A Coruña	Derivados de Cemento.	CA BOP	2/02/2009
	Panaderías.	CE BOP	6/02/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS BOP	12/02/2009
Alicante	Oficinas y Despachos.	CC BOP	19/01/2009
	Oficinas de Farmacia.	CE BOP	20/01/2009
	Establecimientos de Hospitalización.	RS BOP	28/01/2009
	Hostelería.	AC BOP	28/01/2009
	Hilos, Cuerdas y Redes.	RS BOP	3/02/2009
	Industrias de Marroquinería y Similares.	RS BOP	3/02/2009
	Asentadores y Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Plátanos.	RS BOP	6/02/2009
	Comercio de Curtidos y Artículos para el Calzado.	RS BOP	6/02/2009
	Almacenistas e Importadores de Madera.	RS BOP	9/02/2009
	Comercio de Vidrio y Cerámica.	RS BOP	9/02/2009
	Comercio Minoristas, Mayoristas y Exportadores de Calzado y Artículos de Piel y Viaje.	RS BOP	9/02/2009
	Industria y Comercio Vinícolas.	RS BOP	9/02/2009
Almería	Industrias de la Madera y Corcho.	CA BOP	11/02/2009
	Mármoles, Piedras y Granitos.	RS BOP	13/02/2009
	Industria Siderometalúrgica.	CC BOP	20/01/2009
Aragón	Industria de la Madera.	CC BOP	3/02/2009
	Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General.	EX BOP	14/02/2009
	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	RS BOA	12/02/2009

Asturias	Carpintería, Ebanistería y Varios.	CA	BOPA	30/01/2009
	Trabajos Forestales y Aserraderos de Madera.	CA	BOPA	30/01/2009
	Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera.	CA	BOPA	2/02/2009
	Minoristas de Alimentación.	RS	BOPA	2/02/2009
	Mayoristas de Alimentación.	RS	BOPA	6/02/2009
	Hostelería y Similares.	CC	BOPA	11/02/2009
	Montajes y Empresas Auxiliares del Metal.	RS	BOPA	12/02/2009
Badajoz	Industrias de la Madera.	CA	DOE	26/01/2009
Barcelona	Galletas.	CC	DOGC	6/02/2009
	Galletas.	CC	DOGC	9/02/2009
Bizkaia	Comercio de Alimentación.	CC	BOB	2/02/2009
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOB	3/02/2009
	Industria Siderometalúrgica.	CE	BOB	6/02/2009
	Industria Siderometalúrgica.	CE	BOB	11/02/2009
	Autoescuelas.	CC	BOB	13/02/2009
Cáceres	Industrias de la Madera.	CA	DOE	19/01/2009
	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	DOE	26/01/2009
Cádiz	Pompas Fúnebres.	CC	BOP	2/02/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	11/02/2009
	Empresas Dedicadas al Servicio Discrecional de Mercancías y Otros Modos de Transporte de Mercancías por Carretera (Larga Distancia).	CC	BOP	12/02/2009
Cantabria	Empresas Alquiladoras de Grúas Móviles Autopropulsadas.	RS	BOC	29/01/2009
Castellón	Industria de Hostelería.	RS	BOP	31/01/2009
	Comunidades de Regantes.	RS	BOP	7/02/2009
	Supermercados y Autoservicios.	CC	BOP	7/02/2009
Castilla-La Mancha	Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.	AC	BOE	11/02/2009
Cataluña	Residencias y Centros de Día para la Atención de Personas con Discapacidad Psíquica Severa y Profunda.	CC	DOGC	4/02/2009
Ceuta	Hostelería.		BOCCE	16/01/2009
Ciudad Real	Industrias de Panadería.	CE	BOP	9/02/2009
Comunidad Valenciana	Atención Especializada en el ámbito de la Familia, Infancia y Juventud.	CC	DOCV	20/01/2009
	Centros y Servicios de Atención a Personas Discapacitadas.	CC	DOCV	20/01/2009
	Derivados del Cemento.	CA	DOCV	10/02/2009
Córdoba	Comercio.	CC	BOP	19/01/2009
	Metal.	CA	BOP	29/01/2009
	Metal.	CC	BOP	29/01/2009
Cuenca	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	16/01/2009
Gipuzkoa	Hostelería.	CC	BOG	5/02/2009

	Locales de Espectáculos y Deportes.	RS	BOG	5/02/2009
Girona	Industrias del Pan.	CC	DOGC	26/01/2009
Granada	Derivados del Cemento.	CA	BOP	30/01/2009
	Oficinas y Despachos.	CE	BOP	30/01/2009
	Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias.	CC	BOP	9/02/2009
Huelva	Industrias de Transporte por Carretera.	CC	BOP	11/02/2009
Huesca	Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y Similares.	CA	BOP	26/01/2009
	Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas.	CA	BOP	26/01/2009
	Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes.	RS	BOP	10/02/2009
Illes	Centros y Servicios de Atención a Personal con Discapacidad.	AC	BOIB	29/01/2009
Balears	Transporte de Mercaderías por carretera.	RS	BOIB	14/02/2009
	Vehículos de Alquiler sin Conductor.	RS	BOIB	14/02/2009
Jaén	Derivados del Cemento.	CC	BOP	21/01/2009
	Industria de la Madera y el Corcho.	CA	BOP	21/01/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	24/01/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CE	BOP	28/01/2009
	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOP	13/02/2009
La Rioja	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOR	23/01/2009
Las Palmas	Construcción.	CA	BOP	16/01/2009
	Comercio y Manufactura del Vidrio Plano.	CC	BOP	6/02/2009
	Empaquetado de Plátanos.	CC	BOP	13/02/2009
León	Comercio de Alimentación.	CC	BOP	19/01/2009
	Industria de la Panadería.	CC	BOP	22/01/2009
	Comercio de la Piel.	CC	BOP	3/02/2009
	Hostelería y Turismo.	RS	BOP	13/02/2009
Madrid	Comercio de la Piel en general.	CC	BOCM	23/01/2009
	Derivados del Cemento.	CA	BOCM	23/01/2009
	Industria de la Madera.	CA	BOCM	23/01/2009
	Oficinas de Importación y Exportación.	CC	BOCM	23/01/2009
Melilla	Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General.	EX	BOME	13/02/2009
Murcia	Espicias Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado).	RS	BORM	23/01/2009
	Tomate Fresco (Manipulado y Envasado).	CC	BORM	23/01/2009
	Agrios (Manipulado y Envasado).	CC	BORM	24/01/2009
	Espicias Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado).	CC	BORM	24/01/2009
	Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (Antes Cine Exhibición).	CC	BORM	24/01/2009
	Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías). Agrios (Manipulado y Envasado).	CC	BORM	24/01/2009
		CE	BORM	29/01/2009

	Industria Siderometalúrgica.	RS	BORM	13/02/2009
	Oficinas de Farmacia.	PA	BORM	14/02/2009
Navarra	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE	22/01/2009
Ourense	Sanidad Privada.	CC	BOP	9/02/2009
Palencia	Sanitarios y Sociosanitarios Privados.	CC	BOP	26/01/2009
Pontevedra	Almacenistas de Madera.	CC	BOP	22/01/2009
	Almacenistas de Madera.	CE	BOP	22/01/2009
	Comercio de la Piel.	CC	BOP	28/01/2009
	Comercio del Metal.	CC	BOP	28/01/2009
Salamanca	Transporte de Viajeros por Carretera.	CC	BOP	22/01/2009
	Limpieza, Abrillantado y Pulimento de Edificios y Locales.	CC	BOP	4/02/2009
	Marroquinería y Guarnicionería.	CC	BOP	12/02/2009
Santa Cruz de Tenerife	Industria de la Madera.	CA	BOP	27/01/2009
	Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas.	RS	BOP	6/02/2009
Segovia	Maderas (Rematantes y Aserradores).	CE	BOP	4/02/2009
	Madera y Corcho (Carpinterías, Ebanisterías).	CE	BOP	4/02/2009
Sevilla	Derivados del Cemento.	CC	BOP	20/01/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CC	BOP	24/01/2009
	Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina.	CC	BOP	2/02/2009
Soria	Hostelería.	CC	BOP	2/02/2009
Valencia	Importación, Exportación, Manipulado, Envasado, Torrefacción y Comercio al por Mayor y Detalle de Frutos Secos.	CC	BOP	4/02/2009
	Sanidad Privada.	CE	BOP	4/02/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	12/02/2009
Valladolid	Asociaciones de Pastelería y de Confeitería.	AC	BOP	27/01/2009
	Hostelería.	CC	BOP	3/02/2009
	Laboratorios de Prótesis Dental.	RS	BOP	11/02/2009
	Siderometalurgia.	CA	BOP	11/02/2009
	Comercio en General.	RS	BOP	12/02/2009
	Siderometalurgia.	RS	BOP	12/02/2009

**AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad PA: Pacto RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**